

PE272 (REEMPLAZAR LE)	301674.7	931904.7
PP539	301708.4	931883.1
PE273 (REEMPLAZAR LE)	301742	931861.5
PP540	301770.2	931843.4
PE274 (REEMPLAZAR LE)	301798.4	931825.3
PP541	301823.6	931809.1
PE275 (REEMPLAZAR LE)	301848.8	931792.8
PP542	301878.5	931774.3
PP543	301901.4	931789.3

El monto global de la inversión es de cuatro millones, quinientos veintitrés mil cincuenta y dos balboas con treinta 00/100 (B/4,523,052.30).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-100-2023**, del **4 de septiembre de 2023**, (visible en la foja 18 del expediente administrativo), MIAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CIRCUITO 34-41B SE PROGRESO-SE BUGABITA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **4 de septiembre de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 11 de septiembre de 2023**, dando como resultado 41km+616.61m.

Que el día **13 de septiembre de 2023**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **14 de septiembre de 2023**, se emite el **Informe técnico de Inspección N° 102-09-2023**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“CIRCUITO 34-41B SE PROGRESO-SE BUGABITA”**, mediante **Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental N° 102-2023**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se registrá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“CIRCUITO 34-41B SE PROGRESO-SE BUGABITA”**, cuyo promotor es la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A., (EDECHD)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de

Impacto Ambiental, información aclaratoria y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. (EDECHI)**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“CIRCUITO 34-41B PROGRESO-SE BUGABITA”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. (EDECHI)**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud, seguridad y Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

- p) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- q) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. (EDECHI)**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CIRCUITO 34-41B SE PROGRESO-SE BUGABITA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. (EDECHI)**, que si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. (EDECHI)**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. (EDECHI)**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR a la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. (EDECHI)**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 9. ADVERTIR al promotor, **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. (EDECHI)**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes y complementarias.

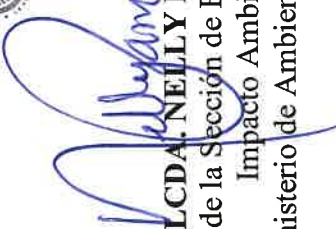
Dada en la ciudad de David, el **veintiocho (28) día**, del mes de **septiembre**, del año **dos mil veintitrés (2023)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. JEOVANY MORA
Director Regional encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS
MAESTRO EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES DEL AMBIENTE
IDCNEIDAD: 7 593-14-1113 *


LCDR. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


HOY 24 de oct. DE 2023
SIENDO LAS 10:27 DE LA mañana
NOTIFIQUE POR ESCRITO AL Ing. Jeovany Mora
Res. DRCH-IA-107-2023
14-11-23
NOTIFICADO
RETRÁDASE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

- Primer Plano: “CIRCUITO 34-41B SE PROGRESO - SE BUGABITA”
- Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA
- Tercer Plano: PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (EDECHI)
- Cuarto Plano: ÁREA: 41km +616.61m.
- Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA- 107-2023, DE 28 DE Septiembre DE 2023.

Recibido por:

MARTIN DE RIVERA

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4.235-134

Cédula

Firma

24-10-23

Fecha



Panamá, 6 de octubre de 2023

DIR-813-23

Ingeniero

Eduardo Araúz

Director Regional Ministerio de Ambiente

Provincia de Chiriquí

E. S. D.

Estimado Ing. Araúz:

Por medio de la presente, yo **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **8-442-715**, en condición de Representante legal de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI)**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el folio **340442**, del Registro Público de Panamá, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de notificarme por escrito de la Resolución **▷ RCH-IA-107-2023** emitida el **29 de Septiembre 2023**, mediante la cual se resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el desarrollo del proyecto denominado **“CIRCUITO 34 - 41B SE PROGRESO – SE BUGABITA”** a desarrollarse a lo largo de la servidumbre pública desde el corregimiento de Baco, distrito de Barú hasta el corregimiento de La Concepción distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, República de Panamá

A su vez, autorizo a Martin de Puy con cédula de identidad personal No.4-235-136 a retirar dicho documento.

Sin más que agregar,

Atentamente,

Yo Licda. Erick Barciela Chambers, Notario Público de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 4-235-136, certifico:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).

Panamá, 18 OCT 2023
Testigos: [Firma] [Firma]
Licda. Erick Barciela Chambers
Notario Público Ocuva

Representante Legal

Cinthy Elizabeth Camargo Saavedra

Cédula: 8-442-715

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Martin Javier
De Puy Rodriguez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 01-JUL-1971

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID

SEXO: M

TIPO DE SANGRE: A+

EXPIRA: 04-OCT-2037

EXPEDIDA: 04-OCT-2022

4-235-136



Handwritten signature: Martin Javier De Puy Rodriguez

PE170 (REEMPLAZAR LE)	297188	936163.1
PP454	297208.9	936127.8
PE171 (REEMPLAZAR)	297223.1	936101.3
PE172 (REEMPLAZAR LE)	297238.1	936080.9
PE173 (REEMPLAZAR)	297262.4	936039.3
PE174 (REEMPLAZAR)	297281.7	936014.2
PE175 (REEMPLAZAR)	297327.1	935979.5
PE176 (REEMPLAZAR)	297353.7	935961.5
PP455	297399.2	935941.5
PP456	297429.8	935929.5
PP457	297460.6	935917.2
PP458	297507.3	935899.4
PE178 (REEMPLAZAR LE)	297521.8	935921.3
PE179 (REEMPLAZAR LE)	297567.3	935900.6
PE180 (REEMPLAZAR LE)	297622.1	935878.5
PE181 (REEMPLAZAR LE)	297648.4	935867.6
PE182	297691	935853
PP459	297722.7	935840.6
PE183 (REEMPLAZAR LE)	297754.5	935828.3
PP460	297776.4	935815.3
PE184 (REEMPLAZAR LE)	297798.4	935802.2
PE185 (REEMPLAZAR LE)	297824.4	935761.8
PE186 (REEMPLAZAR LE)	297832.2	935718.4
PP461	297828.1	935688.6
PE187 (REEMPLAZAR LE)	297822.6	935661.2
PE188 (REEMPLAZAR LE)	297811.7	935612.4
PE189 (REEMPLAZAR LE)	297801.8	935564.6
PP462	297791.2	935515.1
PP463	297782.8	935471.2
PE190 (REEMPLAZAR)	297789.8	935442.1
PP464	297771.7	935426.2
PP465	297799.7	935390.1
PP466	297822.8	935397.8
PP467	297858.9	935363.2
PP468	297891.9	935325.2
PE191 (REEMPLAZAR)	297913.1	935275.3
PP469	297894.3	935251.9
PE192 (REEMPLAZAR)	297897.4	935226.4
PE193 (REEMPLAZAR)	297898.1	935189.7
PE194	297894.3	935147.8